

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 65 Extraordinaria de 25 de octubre de 2022

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 9416/2022 (GOC-2022-991-EX65)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 25 DE OCTUBRE DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 65

Página 1135

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2022-991-EX65

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, en su Artículo 1, aprueba la nomenclatura de los productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos se fijan y modifican por el Consejo de Ministros, los que se relacionan en su Anexo Único; asimismo, establece en la Disposición Especial Primera que este órgano queda encargado de aprobar, por primera vez, los precios y tarifas de los productos o servicios que no sean de su nomenclatura en los que se decida eliminar gratuidades o subsidios indebidos del Presupuesto del Estado.

POR CUANTO: El Acuerdo 8957 del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 2020, establece los precios y tarifas minoristas de productos y servicios con destino a la población, entre ellos el café mezclado.

POR CUANTO: El Acuerdo 9401 del Consejo de Ministros, de 24 de agosto de 2022, actualiza el precio máximo de acopio del café cereza arábico, de compra a los productores con destino a la industria y la exportación.

POR CUANTO: Tomando en consideración la actualización del precio de acopio del café cereza arábico resulta necesario aumentar el precio minorista del café mezclado, en paquetes de 4 onzas, y en consecuencia modificar el referido Acuerdo 8957.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 137, inciso o), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 17 de octubre de 2022 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el precio minorista del café mezclado en once pesos cubanos (11.00 CUP) el paquete de 4 onzas (115 gramos) con destino a la venta normada a la población, que comenzará a regir a partir del 1.º de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Dejar sin efecto en el Acuerdo 8957 del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 2020, lo referido al precio minorista del café mezclado en el paquete de 4 onzas con destino a la venta normada a la población.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros.
PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
DADO en el Palacio de la Revolución, a los 17 días del mes de octubre de 2022,
“Año 64 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz